



## RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 028-2022-SUNARP/SN

Lima, 28 de febrero de 2022

**VISTOS;** el recurso de apelación interpuesto por el Martillero Público Carlos Alberto Gonzales Barzotti contra la Resolución Jefatural N° 603-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 20 de diciembre de 2021; y, el Informe N° 142-2022-SUNARP/OAJ del 25 de febrero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 603-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 13 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Zona Registral N° IX - Sede Lima declaró la responsabilidad administrativa del Martillero Público Carlos Alberto Gonzales Barzotti, imponiéndole la sanción de suspensión del ejercicio de sus funciones por seis (06) meses, porque habría incumplido lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público;

Que, a través del escrito de fecha 29 de diciembre del 2021, el Martillero Público Carlos Alberto Gonzales Barzotti interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 603-2021-SUNARP-ZRIX/JEF, el mismo que es remitido con el Oficio N°136-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ-JEF del 10 de febrero del 2022, de la Zona Registral N° IX-Sede Lima;

Que, mediante Resolución Suprema N° 109-2020-JUS, se designó como Superintendente Nacional de los Registros Públicos al abogado Harold Manuel Tirado Chapoñán, quien emitió la Resolución Jefatural N° 720-2019-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 30 de diciembre del 2019, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el Martillero Público Carlos Alberto Gonzales Barzotti cuando se desempeñaba como Jefe de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal t) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, el Superintendente Nacional tiene la atribución de resolver en última instancia los recursos impugnatorios interpuestos contra las resoluciones emitidas en primera instancia por las Jefaturas de los Órganos Desconcentrados, entre las que se encuentra el presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-

2019-JUS (TUO de la LPAG), prevé que la autoridad resolutoria deberá abstenerse cuando haya tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, siendo así, en el presente caso se ha configurado el supuesto de abstención regulado en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, dado que quien deberá resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Alberto Gonzales Barzotti contra la Resolución Jefatural N° 603-2021-SUNARP-ZRIX/JEF, fue quien emitió en primera instancia la resolución que dispuso el inicio del procedimiento sancionador; en consecuencia, corresponde designar a la autoridad que deberá conocer el citado recurso impugnativo;

Que, si bien los artículos 100 y 101 del TUO de la LPAG, regulan el procedimiento para promover la abstención y establecen que la decisión la toma el superior jerárquico de la autoridad que ha solicitado abstenerse, en el presente caso es el Titular de la Entidad quien se encuentra inmerso en una causal de abstención, por lo que dicho trámite se circunscribe a un supuesto distinto. Sin embargo, tal circunstancia no impide adoptar las medidas que el marco normativo habilita para continuar con el trámite y garantizar el debido procedimiento;

Que, por otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG señala que, en los casos de configuración de un supuesto de abstención, se deberá elegir a una autoridad preferentemente de la misma jerarquía que aquella que tenía asignada en un inicio la competencia administrativa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 142-2022-SUNARP/OAJ, concluye que al haberse configurado un supuesto de impedimento del Superintendente Nacional para ejercer una competencia atribuida por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de los Registros Públicos, y en virtud del principio de predictibilidad o de confianza legítima regulado en el numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, por el cual las actuaciones de la autoridad administrativa deben ser congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, corresponde que la Gerencia General asuma competencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por señor Carlos Alberto Gonzales Barzotti contra la Resolución Jefatural N° 603-2021-SUNARP-ZRIX/JEF, tomando en cuenta que en casos similares dicha autoridad ha asumido la competencia resolutoria en segunda instancia que garantice el debido procedimiento;

De conformidad con el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Disposición de abstención.**

Disponer la abstención de este Despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por el Martillero Público Carlos Alberto Gonzales Barzotti contra la Resolución

Jefatural N° 603-2021-SUNARP-ZRIX/JEF, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Designación de la autoridad competente.**

Designar a la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como la autoridad que resolverá el recurso de apelación interpuesto por el Martillero Público Carlos Alberto Gonzales Barzotti contra la Resolución Jefatural N° 603-2021-SUNARP-ZRIX/JEF, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Remisión del expediente administrativo.**

Disponer la remisión inmediata del expediente administrativo correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Martillero Público Carlos Alberto Gonzales Barzotti contra la Resolución Jefatural N° 603-2021-SUNARP-ZRIX/JEF, a la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a fin de que se desempeñe como autoridad resolutoria en dicho procedimiento.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**